



RESOLUCIÓN No. C 057-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, sobre el principio de legalidad en las actuaciones de la administración pública, que determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 254, establece que: “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. (...)”;
- Que,** conforme al artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, se indica que el Concejo Metropolitano es el órgano de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano;
- Que,** el literal 90 literal t) del COOTAD, determina como atribución del Alcalde Metropolitano: “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano: así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejalas y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.”;
- Que,** el artículo 319 del COOTAD señala que la sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación; y, en ella, se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria;
- Que,** la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establece las funciones y responsabilidades del Ejecutivo Metropolitano; y,



RESOLUCIÓN No. C 057-2021

Que, la Resolución C074 del 2016 establece los parámetros para el ejercicio de la facultad de fiscalización de los Concejales y del Concejo Metropolitano.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único.- Sustitúyase el artículo único de la Resolución No. C 001-2021, de 05 de enero de 2021, con el siguiente texto:

“Exhortar al señor Alcalde que disponga al señor (a) Secretario de Movilidad y al señor (a) Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que cada quince (15) días remita un informe escrito a todos los miembros del Concejo Metropolitano sobre las gestiones y decisiones adoptadas en el marco del Sistema Integrado del Transporte Público, de la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Subsistema del Metro de Quito y su Sistema Único de Recaudo.”

Dada en el Coliseo Parroquial de San José de Minas, sesión modalidad presencial, del Concejo Metropolitano de Quito, el 17 de agosto de 2021.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 19 de agosto de 2021.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 166 del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 17 de agosto de 2021; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de agosto de 2021.



RESOLUCIÓN No. C 057-2021

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 19 de agosto de 2021.

Abg. Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración Formato:	Gabriela Enriquez	AGC	2021-08-19	
Revisión Formato:	Nelson Calderón	PSC (S)	2021-08-19	